

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 9 de octubre de 1956

Núm. 283

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el anuncio de concurso para la designación del personal de Aparejadores de Prisiones	6412	<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra a doña Angela Carnicer Pascual Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio	6414
<i>Otra</i> de 4 de octubre de 1956 por la que se jubila a don Jacinto Vera Campo, Médico forense	6412	<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra a doña Concepcion Ruiz Garcia Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	6414
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Algeciras a don Luis Ramos Lopez	6412	<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se acepta a doña Virginia Garau Riu la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal a oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	6414
<i>Otra</i> de 27 de septiembre de 1956 por la que, como aclaración a la regla primera, apartado A) del artículo 145 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, modificada por Decreto de 2 de septiembre de 1955, se dictan normas para la entrada y salida de mercancías destinadas a Ferias o Exposiciones	6412	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones de 16.000 y 40.000 pesetas, respectivamente, a las Juntas Provincial y Local de Formación Profesional Industrial de Barcelona y Vich	6415
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se aclara la interpretación de los artículos 341, 345 y 346 de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el segundo y séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación	6412	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se rectifica la de 28 de junio último sobre la subvención concedida a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya	6415
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Oncología de Madrid	6413	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una subvención de 300.000 pesetas	6415
<i>Otra</i> de 28 de septiembre de 1956 por la que se conceden los beneficios establecidos en el caso 25 de la disposición segunda de Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Facultad de Farmacia de Barcelona	6413	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a varios Centros privados de Formación Profesional	6415
<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir una vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda y otra en expectación de ingreso	6413	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a Centros privados de Formación Profesional	6415
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se determinan para los meses de julio y agosto de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945	6414	Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada	6416
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua	6414	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1956 por la que se admite a doña Mercedes Escribano Pérez la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio	6414	HACIENDA. — <i>Dirección General de Aduanas.</i> —Haciendo pública la petición de don José Manuel Veiga en solicitud de instalar en la zona franca de Barcelona una industria de termoaislantes	
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1956 por la que se acepta a doña Josefa Pascual Rios la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	6414	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega	
		Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño	
		Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria	
		Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de Colegio Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo	
		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando convalidación de obras efectuadas en la nueva Facultad de Medicina de Valencia	
		<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Agricultura y Economía Agrarias» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Universidad de Sevilla.</i> —Convocando a los opositores y señalando día hora y lugar de presentación	
		AGRICULTURA Y DE COMERCIO. — <i>Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Rectificaciones a la Circular número 6/56, que regula la campaña arrocera 1956-1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, de 8 de octubre de 1956	
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el anuncio de concurso para la designación del personal de Aparejadores de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la conveniencia de aumentar el número de Aparejadores de que actualmente dispone esa Dirección General, en consideración al número de Arquitectos adscritos a la misma y a los trabajos técnicos de construcción, reparación y adaptación de Establecimientos Penitenciarios que vienen realizando.

Este Ministerio ha acordado autorizar a V. I. para que por esa Dirección General se anuncie el oportuno concurso que determina el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, para la designación de personal de Aparejadores que las necesidades del servicio requieran, y en el que se fijarán las condiciones que habrán de reunir los solicitantes.

El nombramiento o designación de dicho personal será de carácter provisional, sin dotación presupuestaria y limitándose su derecho al percibo de honorarios, dietas y gastos de viaje que por razón del servicio que desempeñen les correspondan. Este personal podrá cesar cuando las necesidades del servicio, discrecionalmente apreciadas por ese Centro lo aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1956.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se jubila a don Jacinto Vera Campos, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento, de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría primera don Jacinto Vera Campos, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

tercero del Decreto antes mencionado, ha resuelto disponer:

1.º Las Aduanas en que se presenten efectos destinados a una Feria de Muestras o Exposición legalmente autorizada, además de cumplir cuanto dispone la regla primera del apartado A) del artículo 145 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, vienen obligadas a expedir de oficio una certificación que sea copia exacta de la puntualización contenida en la declaración correspondiente, cuya certificación deberán remitir a la Oficina de Aduanas que funcione en la Manifestación comercial a cursar el aviso de salida de las expediciones con destino a la misma. El Servicio de Aduanas de la Exposición comprobada si la mercancía recibida coincide o no con los datos contenidos en la certificación, y al acusar recibo de la expedición expresará la conformidad o disconformidad existente.

2.º Cuando la Manifestación comercial sea clausurada y se devuelvan las expediciones al extranjero, bien totalmente o bien sólo en forma parcial por haberse despachado a consumo parte de las mercancías o haber sido enviadas a Depósito Franco, el Servicio de Aduanas que funcione en la Feria o Exposición expedirá de oficio una certificación comprensiva de los efectos que se devuelven en cada expedición, cuya certificación la remitirá la Aduna de salida al cursar el aviso de envío de las expediciones, tanto si la Aduana reexportadora fuera la misma por donde tuvieron entrada los efectos en España como si se tratase de otra Aduana diferente. La Aduana de salida dará su conformidad al Servicio de Aduanas de la Feria o Exposición por medio de otra certificación expedida de oficio que, unida al documento de despacho, servirá, en su caso, para cancelar la garantía prestada.

3.º Queda facultada la Dirección General de Aduanas para dictar los acuerdos que estime pertinentes en orden a la ejecución y puesta en práctica de las normas contenidas en la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Algeciras a don Luis Ramos López.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Algeciras participa a ese Centro el fallecimiento del Presidente del mencionado Organismo, don Diego González Guzmán

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado designar Presidente del expresado Colegio de Agentes de Algeciras a don Luis Ramos López, actual Secretario de la Junta directiva del repetido Colegio.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que como aclaración a la regla primera, apartado A), del artículo 145 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, modificada por Decreto de 2 de septiembre de 1955, se dictan normas para la entrada y salida de mercancías destinadas a Ferias o Exposiciones.

Ilmo. Sr.: El Decreto de fecha 2 de septiembre de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25

siguiente, al modificar, entre otros, el artículo 145 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, en su apartado A), regla primera, estableció que la Aduana de entrada donde se presentasen los efectos destinados a una Feria o Exposición legalmente autorizada, exigiría que la declaración de despacho se presentase puntualizada con todos los datos que, para las mercancías destinadas a consumo, determina el artículo 89 de dicho texto legal, a efectos de poder comprobar la mercancía en el punto de destino; y, por su parte, la regla segunda del mismo apartado establece que el despacho aduanero de los efectos se realizará en los locales de la Exposición, y que al terminarse ésta, se volverán a reconocer los bultos, precintándolos debidamente y dando aviso a la Aduana de salida que, a su vez, dará cuenta a la Oficina de Aduanas que efectuó el despacho del resultado de la comprobación que realice.

Es evidente que el Servicio de Aduanas que funcione en la Exposición o Feria no puede comprobar al llegar a la misma los efectos si éstos son los mismos que se importaron temporalmente por la Aduana de entrada correspondiente, en tanto no exista el elemento o término de comparación necesario; y, por otra parte, cuando la Aduana de salida recibe de la Exposición los bultos precintados, necesita igualmente del documento necesario para comprobar que los efectos que se reexportan son los mismos que salieron de la Manifestación comercial.

Como, por otro lado, puede darse el caso de que algunos de los efectos entrados, o su totalidad, sean despachados a consumo o entrados en Depósito Franco, se hace preciso establecer las normas adecuadas para llevar a efecto las comprobaciones citadas, a fin de que la cancelación de las fianzas se realice con las máximas garantías.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se aclara la interpretación de los artículos 341, 345 y 346 de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el segundo y séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 estableció como nueva figura de contrabando la importación o exportación de géneros, que, necesitando licencia para ser objeto de dichas operaciones, se realicen sin haberla obtenido.

Las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, en sus artículos 341, con relación a la importación, y 345 y 346, respecto a la exportación, se encuentran concretamente los casos en que los consignatarios de mercancías en el comercio de importación y los exportadores de productos al extranjero, incurrían en faltas

reglamentarias penadas con las multas que en cada caso se señalan.

La recta aplicación de los preceptos de dichos textos legales hace indispensable que su interpretación quede suficientemente aclarada para que los hechos punibles que se evidencien al efectuar los despachos aduaneros de los respectivos documentos de adeudo o de salida sean reprimidos debidamente con la aplicación de las sanciones que en cada caso les corresponda.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede la disposición cuarta de las finales contenidas en la citada Ley de Contrabando y Defraudación, se ha servido disponer:

1.º Siempre que en los despachos de importación o exportación que realicen las Aduanas resulten mercancías no comprendidas en los documentos de adeudo o de reconocimiento, o aparezcan diferencias en más en cantidad o calidad, por resultar en los despachos mercancías de la misma naturaleza que no puedan imputarse a la licencia presentada, o mercancías distintas a las que figuren en el respectivo documento de despacho, los funcionarios encargados de tales operaciones expedirán el oportuno parte por falta reglamentaria o levantarán acta de aprehensión, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes.

En su virtud, levantarán acta de aprehensión que someterán al conocimiento del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, cuando de las circunstancias que concurran en el hecho resulten indicios racionales que acrediten el ánimo de sustraer las mercancías al reconocimiento de la Administración, o la tentativa de llevar a efecto alguna de las infracciones definidas en la Ley de aquella jurisdicción.

2.º Las licencias de importación deberán reseñarse en la forma establecida en las puntualizaciones de las declaraciones y demás documentos de adeudo para que surtan efectos legales, no siendo admisibles las que pudieran obrar en poder de los importadores con relación a las mercancías no declaradas.

Igualmente, para que las licencias de exportación surtan efectos legales, deberán ir reseñadas, en la forma ordenada en el texto de las respectivas facturas en el momento de presentarse en el Negociado correspondiente de la Aduana para su numeración y habilitación, no admitiéndose, por tanto ni surtiendo efectos legales, las que pudieran presentarse por los cargadores en el momento del reconocimiento para mercancía no declarada en el texto de las facturas que resulten de los despachos.

3.º Cuando se hallen dentro de la Aduana, incluso en operaciones de fondeo, mercancías no declaradas, el Visto actuante expedirá también, en su caso, el oportuno parte por falta reglamentaria o levantará acta de aprehensión cuando se den circunstancias que presuman la tentativa de llevar a efecto una infracción de las definidas en la propia Ley de Contrabando y Defraudación.

4.º Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, ingresarán en favor de su Mutualidad, conforme a lo prevenido en el artículo 339 de las Ordenanzas del Ramo, y a lo aclarado en la Orden de este Ministerio de 7 de enero de 1944, el importe íntegro de las cantidades que les corresponda percibir por su participación en las multas impuestas como consecuencia de faltas reglamentarias.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de junio de 1941, ingresarán en favor de la referida Mutualidad la tercera parte de las que les corresponda percibir por su participación en multas impuestas como consecuencia de actos comprendidos en la Ley de Contrabando y Defraudación, ya sean

cometidas dentro o fuera del recinto de la Aduana respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Oncología, de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Oncología, en comunicación de fecha 12 de septiembre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza de dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de amplificadores lineales, contador de escintillación, indicador de régimen, monitor de radiación, contador de centelleo, cajas de enchufe, concéntricas, clavijas de enchufe concéntricas, cajas de seis orificios, enchufes de seis puntas, yardas de cable Dextomatvinseell, yardas de cable Uneradio, fusibles de un amperio, fusibles de dos amperios, fusibles de tres amperios, fusibles de cinco amperios, gran colmador, y que con destino al Instituto Nacional de Oncología ha sido autorizada su importación según licencia M-74780.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Instituto Nacional de Oncología, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de septiembre de 1956 por la que se conceden los beneficios establecidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinada a la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en comunicación del Ministerio de Industria de fecha 12 de septiembre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico, destinado a la enseñanza en la citada Facultad.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de una prensa para comprimidos sin pistón, con motor; un molino de tres láminas, con bandeja receptora y soporte; un homogeneizador; un granulador para húmedo, un bombo para grageas y píldoras; un mezclador rotativo, una mezcladora centrífuga, un molino de trituración, una prensa, veintiséis accesorios y complementos diversos para los anteriores aparatos, y que con destino a la Facultad de Farmacia de Barcelona ha sido autorizada su importación según licencias número E-49.003.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Facultad de Farmacia de Barcelona, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir una vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda y otra en expectación de ingreso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, y siendo conveniente disponer de otro Ingeniero más de igual categoría, en expectación de ingreso, que cubra la vacante que pueda producirse.

Este Ministerio ha acordado convocar un concurso para proveer las referidas dos plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles que posean el título de Ingeniero de Montes, mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.ª Los que reúnan las expresadas condiciones y deseen tomar parte en el concurso habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

f) Certificación facultativa haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabiliten para el servicio del Estado, teniendo en cuenta las funciones propias del Ingeniero de Montes; y

g) Justificantes que acrediten méritos

o circunstancias, que estime pertinentes alegar el concursante.

3.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder, por ningún concepto, el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado lapso solicitaren u obtuvieren el cese en el referido servicio perderán todos los derechos como Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda.

4.ª Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Hacienda en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª El concurso será resuelto por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se determinan para los meses de julio y agosto de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Imos. Sres.: Visto lo establecido en el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio):

Visto lo dispuesto, por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945:

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial con aplicación para los meses de julio y agosto del corriente año variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante los meses de julio y agosto de 1956 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para el mes de junio anterior por Orden de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Imos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se admite a doña Mercedes Escribano Pérez la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Mercedes Escribano Pérez en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 21 de julio último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Mercedes Escribano Pérez, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal de «Geografía e Historia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se acepta a doña Josefa Pascual Ríos la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Josefa Pascual Ríos en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 24 de julio último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña María Josefa Pascual Ríos, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal de «Matemáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra a doña Angela Carnicer Pascual Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a las Vocales propietaria y suplente nombradas por Orden ministerial de 21 de julio último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Angela Carnicer Pascual, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra a doña Concepción Ruiz García Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a las Vocales propietaria y suplente nombradas por Orden ministerial de 24 de julio último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Concepción Ruiz García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se acepta a doña Virginia Garáu Riu la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Virginia Garáu Riu en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 24 de julio último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Virginia Garáu Riu, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal de «Matemáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones de 16.000 y 40.000 pesetas, respectivamente, a las Juntas Provincial y Local de Formación Profesional Industrial de Barcelona y Vich.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de subvenciones a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona y a la Local de Vich, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 13 de agosto próximo pasado, y que la Intervención Delegada de Hacienda del Departamento lo informó favorablemente con fecha 17 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que con cargo al expresado crédito se conceda una subvención de 16.000 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona y una de 40.000 pesetas a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Vich (Barcelona).

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Secretarios Habilitados de los citados Organismos, quienes deberán dar cumplimiento a las disposiciones en vigor, en orden a la justificación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—
P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se rectifica la de 28 de junio último sobre la subvención concedida a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de publicación en la Orden de 28 de junio del corriente año, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de agosto siguiente, por la que se conceden subvenciones a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial con cargo al crédito de 47.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo primero concepto noveno, de veinte presupuesto de gastos del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha Orden se entienda rectificada en el sentido de que la subvención que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya no es de 54.600 pesetas como en la citada Orden se especifica, sino de cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—
P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una subvención de 300.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 300.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con cargo al crédito de 2.640.000 pesetas consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto concepto segundo, de veinte presupuesto de gastos del Depar-

tamento, con el fin de que pueda atender a los gastos que origine su funcionamiento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 22 de febrero del año en curso, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente con fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento se conceda al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, para atender a los gastos que origine su funcionamiento, una subvención de trescientas mil pesetas.

La citada cantidad será librada «a justificar», de una sola vez y a favor del Habilitado del referido Centro quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—
P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a varios Centros privados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 127.500 pesetas entre Centros privados de Formación Profesional, con cargo al crédito global consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de agosto pasado y que la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio ha emitido su reglamentario informe fiscal en sentido favorable en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al expresado crédito global se concedan las subvenciones que se citan a los Centros e Instituciones que a continuación se expresan:

NAVARRA	Pesetas
Colegio de «María Auxilladora», del Grupo «Francisco Franco», de Pamplona	30 000
Clases Profesionales Nocturnas de las Congregaciones Marianas, Mayor, 31, Pamplona	35 000
Hogar «Mater Amabilis», de Pamplona	10 000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de Elizondo	2 500
Damas Protectoras del Obrero, de Pamplona	5 000
Casa de la Madre, Zapatería, 40, Pamplona	10 000
Escuela de Trabajo «San José», de Tudela	10 000
Taller Escuela «Virgen del Camino», Iturralde y Suit, Pamplona	25 000
Suma total	127 500

Segundo.—Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos.

Tercero.—Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial, de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden minis-

terial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—

P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a Centros privados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 205.500 pesetas entre Centros privados de Formación Profesional, con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de agosto próximo pasado y que la Intervención Delegada de Hacienda en este Departamento ha emitido su reglamentario informe fiscal en sentido favorable con fecha 17 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al expresado crédito global se concedan las subvenciones que se citan a los Centros e Instituciones que a continuación se expresan:

BADAJOS	Pesetas
Escuelas Parroquiales Profesionales del «Sagrado Corazón», de Olivenza	20 000
BARCELONA	
Escuelas Profesionales Salesianas de Badalona	10 000
BURGOS	
Escuela de Iniciación Profesional «Juan Yagüe»	50 000
MADRID	
Federación Taquigráfica Española	10 000
Escuela Profesional Nocturna para Obreras, Padilla, 54	5 000
Academia Profesional «Santa Inés», Padilla, 54	5 000
GRANADA	
Escuela Profesional «Nuestra Señora de las Angustias», de Guadix	2 500
GUPÚZCOA	
Colegio de «San Vicente», de Iruñ	3 000
Escuela Profesional de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasáin	10 000
PALENCIA	
Colegio «María Inmaculada», de Protección de la Joven	5 000
SEVILLA	
Escuela Profesional «Hispano Aviación», S. A.	25 000
VIZCAYA	
Instituto Obrero «Javier», de Bilbao	10 000

ZARAGOZA

	Pesetas
Patronato Obras Escolares, Catequistas Religiosas, del barrio de Montemolín	50.000
Total	205.500

Segundo.—Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos.

Tercero.—Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) de artículo quinto de la Orden minis-

terial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada.

	Pesetas		Pesetas
BARCELONA		Escuelas RR. Franciscanas Misioneras de María, San Julián, 2. Capital	17.572,08
Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata) San Hipólito de Voltregá	5.857,36	Escuela de la Visitación (Vulgo de niñas de Saldaña) y del Asilo de Párvulos de San Julián (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital	35.144,16
Colegio «Santa Inés de Montepulciano» (RR. Dominicas de la Anunciata), San Julián de Vilatorrada	8.786,04	Colegio de las RR. MM. Concepcionistas Franciscanas de San Luis, Capital	5.857,36
Colegio de las RR. de la Divina Pastora, San Pedro de Rivas	2.928,68	Escuela Taller regida por las HH. de María Auxiliadora, establecido en la barriada Juan Yagüe, Capital	8.786,04
Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata) San Pol de Mar	2.298,68	Escuela gratuita de Hospital de San Juan (Hermanas de San Vicente de Paúl), Capital	2.928,68
Colegio «Santo Tomás de Aquino» (RR. Dominicas de la Anunciata), San Quirico de Besora	5.857,36	Colegio «Santa Juana Francisca» (HH. Caridad San Vicente de Paúl), San Juan, 32 Capital	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas), San Sadurn de Noya	5.857,36	Escuelas de niñas del Circulo Católico de Obreros, Concepción, 15. Capital	17.572,08
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata), San Vicente de Castellet	8.786,04	Escuelas de niños del Circulo Católico de Obreros, Concepción, 19. Capital	23.429,44
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata), Santa Coloma de Gramenet	8.786,04	Escuela «Serramagna» (HA. Maristas), Capital	15.587,36
Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicas de la Anunciata), Santa Eugenia de Berga	5.857,36	Colegio de la Vera-Cruz (HH. Caridad San Vicente de Paúl), Aranda de Duero	5.857,36
Colegio de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, Santa Maria de Seva	5.857,36	Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad San Vicente de Paúl), Briviesca	5.857,36
Instituto «Angel de la Guarda» (RR. de Jesús Maria), Santa Perpetua de Moguda	14.643,40	Escuela HH. de las Escuelas Cristianas, Bujedo	2.928,68
Escuelas Salesianas, San Vicente dels Horts	5.857,36	Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de Josefinas de la Santísima Trinidad), Espinosa de los Monteros	8.786,04
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata), Suria	8.786,04	Colegio «San Juan» (HH. de la Sagrada Familia), Horra, La	5.857,36
Colegio «Santa Inés» (RR. Dominicas de la Anunciata), Taradell	2.928,68	Colegio «Inmaculada Concepción» (Congregación Sagrada Familia), Melgar de Fernalental	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas) Valle, 21, Tarrasa	5.857,36	Colegio «Sagrada Familia» (Congregación de dicho nombre), Miranda de Ebro	5.857,36
Colegio de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción, Calvo Sotelo, 33, Tarrasa	2.928,68	Escuela «Los Sagrados Corazones» (RR. Benedictinas), Palacios de Benaver	2.928,68
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (MM. Agustinas), Tarrasa	2.928,68	Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad San Vicente de Paúl) Rabé de las Calzadas	5.857,36
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas), Tona	8.786,04	Colegio «San Miguel» (RR. del Amor de Dios), Roa de Duero	11.714,72
Colegio «San José» (HH. Carmelitas), Tordera	2.928,68	Escuela «Ave María», Sargentos de la Lora	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas), Villafranca del Panadés	2.928,68	Colegio «La Asunción» (RR. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús) Soncillo	5.857,36
Colegio de las RR. MM. de la Divina Providencia, Navarra, 41, Villanueva y Geltrú	2.928,68	Escuela del Patronato Villanueva de Mena	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Villanueva y Geltrú	8.786,04	Colegio «San José» (RR. Nuestra Señora de la Compasión), Villasana de Mena	2.928,68
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas), Paseo Diputación, s/n, Vich	5.857,36	CÁCERES	
Colegio «Santa Teresa»—Manso Escorial—(RR. Carmelitas), Vich	5.857,36	Escuelas «Vicente Marrón», Margallo, 6 y 8. Capital	5.857,36
Colegio «Santo Domingo» (HH. Carmelitas), Vich	8.786,04	Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad San Vicente de Paúl) Capital	5.857,36
Colegio «La Anunciata» (RR. Dominicas), Vich	2.928,68	Colegio «Santísima Trinidad» (Hijas de Cristo Rey), Capital	11.714,72
Colegio del Beaterio de Santa Catalina de Sena, Vich	8.786,04	Colegio Provincial «La Inmaculada» (HH. Caridad San Vicente de Paúl) Pereros 2 Capital	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas) Vich	2.928,68	Colegio «Santa Cecilia» (HH. Carmelitas), Capital	8.786,04
Colegio «San Miguel de los Santos», Manlleu, sin número, Vich	11.714,72	Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Dominicas de la Anunciata), Alcántara	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas), Villafranca del Panadés	2.928,68	Colegio «San Sebastián» (HH. Caridad Sagrado Corazón), Arroyo de la Luz	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (HH. de la Caridad de Santa Ana), Villafranca del Panadés	2.928,68	Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de la Doctrina Cristiana) Erozos	2.928,68
BURGOS		Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas), Plaza San Benito, 1, Coria	5.857,36
Escuela parroquial de San Pedro de la Fuente (RR. Misioneras de Acción Parroquial), Capital	5.857,36	Colegio Anunciación de la Virgen (RR. Dominicas), Garrovillas	8.786,04
Colegio de la Congregación de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús Capital	11.714,72	Escuela «Santa Maria de Guadalupe» (PP. Franciscanos) Guadalupe	5.857,36
Colegio de MM. Benedictinas de San José, Emperador, 9, Capital	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas), Madroñera	5.857,36
Escuelas del Colegio Asilo de San José (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Miranda, 16 Capital	11.714,72	Escuela «Rosendo Galán», Montánchez	2.928,68
Escuela de Párvulos de San Vicente de Paúl (Hermanas de la Caridad), San Lorenzo, 31, Capital	5.857,36	Colegio «Santo Angel de la Guarda», Montánchez	2.928,68
		Colegio «San Calixto» (HH. Maristas), Plasencia	5.857,36

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Aduanas**

Haciendo pública la petición de don José Manuel Veiga en solicitud de instalar en la zona franca de Barcelona una industria de termoaislantes.

Don José Manuel Veiga García de Castro y don Damián de Garriga Bota se dirigen a este Departamento en solicitud de que se les autorice a instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de planchas y bloques termoaislantes y artículos moldeados en general a partir de una materia de síntesis denominada «Styropor».

Primeras materias: La principal es el «Styropor», que deberá adquirirse en Alemania, para consumo anual de 90 000 kilogramos. Para el acabado de algunas partidas de productos se consumirán pequeñas cantidades de pintura y plásticos que se adquirirán en España.

Maquinaria: Un grupo electrógeno Diesel-Alternador de 20 KVA., que se adquiriría en Alemania. El resto de la maquinaria será de origen nacional.

Capital: Cuatro millones de pesetas, con un 75 por 100 español y el 25 por 100 extranjero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, Ramón Orbe.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Media**

Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras por un importe total de pesetas 578.077,20, con una ejecución material de 422.802,87 pesetas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 73.251,51 a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 64.753,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.713 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.173,63 pesetas; total, 86.639,98 pesetas a deducir: el 17,5 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 15.161,99

pesetas; importe de contrata, 71.477,97 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto de revisión la de su antecedente), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 682,17 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 682,17 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 409,30 pesetas; total, 73.251,61 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 20 de septiembre de 1955.

Resultando que ha sido preciso rectificar el resumen redactado por el Arquitecto con la correcta aplicación de los porcentajes para la determinación de los honorarios facultativos;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de agosto de 1954 se adjudica a don Alberto Malo de Molina y Justo, residente en Torrelavega —José María de Pereda, número 47—, la ejecución de las obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella ciudad, con una baja de 17,5 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 y 29 de mayo último, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario para atender a esta necesidad con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por tratarse de una revisión de precios, consecuencia del proyecto primitivo, debe ser acreditado su importe al contratista adjudicatario de aquél, don Alberto Malo de Molina y Justo,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio último, tiene el bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras de reparación y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, por un importe total de 73.251,61 pesetas, y acreditándose el presupuesto de contrata de 71.477,76 pesetas al contratista don Alberto Malo de Molina y Justo.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José María Carreras Yelstich;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras de conservación y mejora por un presupuesto total de 527.844,87 pesetas y una ejecución material de pesetas 413.974,64;

Resultando que la cantidad de pesetas 99.431,36 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 76.685,92 pesetas. 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 11.502,88; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.624,27 pesetas. Total: 98.813,07 pesetas; a deducir: 1,5 por 100 de baja ofrecida por el contratista en el proyecto primitivo, 1.482,19 pesetas. Importe de contrata: 97.330,88 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 807,88; ídem id. por dirección de obra, 807,88 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 484,72 pesetas. Total, 99.431,36 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 11 de enero del corriente año;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de julio de 1954 se adjudica a don Isidro Castroviejo Palacios, residente en Logroño, avenida del General Primo de Rivera, número 18, la ejecución de las obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella ciudad, quien ofreció una baja del 1,5 por 100 sobre el importe tipo de subasta;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 22 y 26 de junio último, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario para atender a esta atención;

Considerando que por tratarse de una revisión de precios, consecuencia del proyecto primitivo, debe ser acreditado su importe al contratista adjudicatario de aquél, don Isidro Castroviejo Palacios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 26 de julio último, tiene el honor de aprobar la revisión de precios del proyecto de referencia, por su citado importe total de 99.431,36 pesetas, y acreditándose su importe de contrata de pesetas 97.330,88 al contratista don Isidro Castroviejo Palacios.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño

Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma, acondicionamiento y conservación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant; y

Resultando que por Orden de 14 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras en el citado edificio por un total importe de 329.577,47 pesetas y una ejecución material de 258.716,31 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 42.666,07 pesetas, a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 31.336,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.700,41 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas fami-

Hares, 7.184,43 pesetas; total, 43.220,89 pesetas; a deducir: 0,364 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 1.573,24 pesetas. Importe de contrata: 41.647,65 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,5 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la del proyecto primitivo), con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 391,70 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 391,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 235,02 pesetas. Total, pesetas 42.666,07.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 19 de octubre de 1955:

Resultando que por la citada Orden de 14 de junio de 1954 se adjudicó a la ejecución de estas obras al contratista don Matías Dulce Gil, domiciliado en Soria, Logroño, 21, quien se comprometió a realizarlas por un total de contrata de 320.000 pesetas, lo que supone una baja del 0,364 por 100 sobre el importe tipo de contrata:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 22 y 26 de junio último, respectivamente;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia, por su citado importe total de 42.666,07 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo acreditarse el importe de contrata, de 41.647,65 pesetas, al contratista adjudicatario de las obras, don Matías Dulce Gil.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de Colegio Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de Colegio Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Lorenzo González Iglesias;

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras de construcción del Colegio Residencia por un total importe de 1.592.340,79 pesetas y una ejecución material de 1.246.488,13 pesetas.

Resultando que la cantidad total de pesetas 171.236,60, a que asciende el importe de la revisión de precios que nos ocupa se distribuye en la siguiente forma.

Ejecución material, 124.596,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 18.689,41; pluses de carestía de vida y

cargas familiares, 44.241,87 pesetas. Total, 187.527,36 pesetas; a deducir: el 10,203 por 100 de baja ofrecido por el contratista en el proyecto primitivo, 19.133,41 pesetas. Importe de contrata, 168.393,95 pesetas honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la del proyecto primitivo), con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.093,33 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 1.093,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 655,99 pesetas. Total, 171.236,60 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta pública, a don Ismael Huebra González, residente en Ciudad Rodrigo—Dámaso Ledesma, número 20—, que se compromete a realizar las obras con una baja de 10,203 por 100 sobre el importe tipo de subasta;

Considerando que en el proyecto de referencia es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio último, tiene a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de Colegio Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, por un presupuesto total de 171.236,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo acreditarse su importe de contrata de 168.393,95 pesetas al contratista don Ismael Huebra González.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando convalidación de obras efectuadas en la nueva Facultad de Medicina de Valencia

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un importe de 466.277,20 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado previamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento, por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21

de agosto último, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un importe de 466.277,20 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/35 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Universidad de Sevilla

Convocando a los opositores y señalando día, hora y lugar de presentación.

Los opositores a la citada cátedra se presentarán el día 26 del actual, a las once de la mañana, en el Paraninfo de la Facultad de Veterinaria de Madrid (Embajadores, 70), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias, y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Presidente, Fernando Martín-Sánchez Juliá.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificaciones a la Circular número 6/56, que regulaba la campaña arrocerca 1956-1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, de 8 de octubre de 1956.

En el extracto de la Circular, donde dice: «Circular número 6/56 por la que se anula la número 7/56...», debe decir: «Circular número 6/56 por la que se anula la número 7/55...»

En el artículo 12, en la primera línea, donde dice: «Para garantizar el agricultor», debe decir: «Para garantizar al agricultor».

El párrafo quinto de este artículo queda rectificado en la siguiente forma: «Estos precios se entenderán aplicables durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. A partir del 1 de diciembre, y durante los meses siguientes, hasta el de mayo inclusive, dichos precios sufrirán un aumento quincenal de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos. A partir del 1 de junio, el Servicio Nacional del Trigo reducirá la prima establecida en 9,05 pesetas por quincena y kilogramo, hasta llegar al precio inicial de 375 pesetas los 100 kilogramos en 1 de septiembre.»

En el artículo 18, en la última línea del primer párrafo, donde dice: «los plazos que por la misma se señalan», debe decir «los plazos que por la misma se señalen».